



EXPTE. GEX Nº 4519/2019

**ACTA NÚM. 15/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019.**

<p><b>ASISTENTES:</b></p> <p><b>ALCALDE-PRESIDENTE:</b> DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p><b>CONCEJALES ASISTENTES:</b></p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU-ANDALUCÍA)</b> DON ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE DOÑA MARTA MONTENEGRO ANALES DOÑA ÁNGELA MORENO CASTEL DOÑA SONIA ROVIRA DE LA ROSA DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUIADO DOÑA LAURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DON SALVADOR BENJAMÍN BAREA CHACÓN</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)</b> DOÑA LAURA VALENZUELA RIVERO DON MANUEL ARJONA MORO</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)</b> DON MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ</p> <p><b>EXCUSAN SU ASISTENCIA:</b></p> <p>DON FRANCISCO FERNANDO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, Concejal Electo por PSOE-A.</p> <p>DON JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ, Concejal del Grupo Municipal JpC.</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 19 de junio de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los/as señores/as Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Joaquín Sama Tapia.</p> <p>Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (11 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
--	--

Para las intervenciones de los miembros del Pleno en esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la sesión nº. 15/2019 (acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2019, punto decimoprimer del orden del día).

**PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL ELECTO.**

Por parte del Sr. Secretario se informa que por razones personales excusa su inasistencia D. Francisco Fernando Sánchez Domínguez.

**SEGUNDO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la sesión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de la inmediata organización y funcionamiento del Ayuntamiento en el presente mandato corporativo.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

**TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, DE SUS INTEGRANTES, Y DE LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y PORTAVOCES SUPLENTE DE CADA GRUPO.**

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX N° 4519/2019

Por el Secretario se da cuenta al Pleno de los escritos presentados relativos a la constitución de los distintos grupos políticos, los Concejales que los constituyen y la designación de los respectivos portavoces y suplentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

**1.- Escrito presentado con fecha 17/06/2019 ante la Secretaría General de la Corporación, y con RGED núm. 3583.**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: IZQUIERDA UNIDA COLONIA DE FUENTE PALMERA

COMPOSICIÓN:

- D. Francisco Javier Ruiz Moro.
- D<sup>a</sup>. Marta Montenegro Anales.
- D. Enrique Pedro González Mestre.
- D<sup>a</sup>. Ángela Moreno Castel.
- D<sup>a</sup>. Sonia Rovira de la Rosa.
- D. Francisco Javier Sánchez Guisado.
- D<sup>a</sup>. Laura Sánchez Sánchez.
- D. Salvador Benjamín Barea Chacón.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

- Titular: D. Francisco Javier Ruiz Moro.
- Suplente 1: D<sup>a</sup>. Marta Montenegro Anales.
- Suplente 2: D. Enrique Pedro González Mestre.
- Suplente 3: D<sup>a</sup>. Ángela Moreno Castel.
- Suplente 4: D<sup>a</sup>. Sonia Rovira De La Rosa.
- Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez Guisado.
- Suplente 6: D<sup>a</sup>. Laura Sánchez Sánchez.
- Suplente 7: D. Salvador Benjamín Barea Chacón.

**2.- Escrito presentado con fecha 18/06/2019 ante la Secretaría General de la Corporación, y con RGED núm. 3585.**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

COMPOSICIÓN:

- Laura Valenzuela Rivero.
- Manuel Arjona Moro.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

- Titular: Manuel Arjona Moro
- Suplente 1: Laura Valenzuela Rivero

**3.- Escrito presentado con fecha 17/06/2019 ante la Secretaría General de la Corporación y con RGED núm. 3584.**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA.

COMPOSICIÓN: D. Jesús María Díaz Gómez

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: D. Jesús María Díaz Gómez

**4.- Escrito presentado con fecha 17/06/2015 y nº 1681 de RGED por el Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular.**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

COMPOSICIÓN: D. Manuel Jiménez Álvarez.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



EXPTE. GEX N° 4519/2019

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: D. Manuel Jiménez Álvarez.

El Pleno queda enterado.

**CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO 1105/19 SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES DELEGADOS.**

El Decreto núm. 1105/2019, de fecha 17 de junio, literalmente dice:

**"DECRETO**

Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Visto que con fecha 15 de junio se celebró la sesión plenaria constitutiva de la Corporación y de elección del Alcalde-Presidente.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, que dispone la existencia obligatoria de los Teniente de Alcalde como parte de la organización necesaria de los Ayuntamientos, siendo nombrados por esta mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/85, que dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, entre los Concejales.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85 y 43 y 44 del RD 2568/86, que otorgan a la Alcaldía la facultad de delegar las atribuciones que legalmente le corresponden entre los miembros de la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno, y establecen el régimen del ejercicio de la delegación.

Visto que el ejercicio delegado de las atribuciones de la Alcaldía contribuyen a hacer efectivos los principios de eficacia y coordinación, informadores de la actuación de la Administración Pública, así como al logro de una gestión política y administrativa eficaz, basada en la creación de las condiciones necesarias para que los vecinos del Municipio puedan desarrollar sus iniciativas con el respaldo de una Administración Local puesta a su servicio.

Visto lo dispuesto en el artículo 20.1.b), que establece la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local en todos los Municipios que superen el nivel de población determinado en el mismo, como parte de la organización necesaria de los Ayuntamientos, estando integrada por el Alcalde, que la preside, y los Concejales nombrados por éste como miembros de la misma, de acuerdo con el régimen de nombramiento y funciones establecido en los artículos 52 y 53 del RD 2568/86.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 2, 23.3 y 75.5 de la Ley 7/85, y 13.4, 41.3, 43 a 48, 52 y 53 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, **HE RESUELTO:**

**Primero:** Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde:  
Segundo Teniente de Alcalde:  
Tercer Teniente de Alcalde:  
Cuarto Teniente de Alcalde:

D. Enrique Pedro González Mestre.  
D<sup>a</sup>. Marta Montenegro Anales.  
D<sup>a</sup>. Ángela Moreno Castel.  
D<sup>a</sup>. Sonia Rovira de la Rosa.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX N° 4519/2019

**Segundo:** Corresponderá a los Tenientes de Alcalde las funciones reguladas en los artículos 46 a 48 del RD 2568/86, sin perjuicio de las que les corresponda ejercer en su condición de Concejales Delegados de la Alcaldía.

**Tercero:** Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los/as Sres./as Concejales/as nombrados Tenientes de Alcalde.

**Cuarto:** En cumplimiento de lo establecido en el art. 112 del R.O.F., fijar para el día 27 de junio del presente, a las 14:00 horas, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, siendo la segunda el día 11 de julio del presente a las 14:00 horas, y en lo sucesivo la misma periodicidad, a esta misma hora. Si el día señalado es inhábil, la sesión se celebrará a la misma hora del martes anterior hábil.

**Quinto:** Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y 53.2 del R.O.F., y que tendrá la función de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, la siguiente atribución que por Ley tienen carácter delegable: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

**Sexto:** Nombrar Concejales Delegados de la Alcaldía a los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, que ejercerán las funciones que a dicho Órgano de Gobierno atribuya la Legislación de Régimen Local, la Legislación que la desarrolle y, en su caso, la que resulte aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 25 y 26 de la Ley 7/85 y 43 del ROF:

**Doña Marta Montenegro Anales: Concejala Delegada de Bienestar Social, Personal y Régimen Interior,** que comprende las funciones relativas a gestión de personal y régimen interior del Ayuntamiento, así como las funciones de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, prestación de servicios sociales de ámbito municipal, promoción y reinserción social.

**D. Enrique Pedro González Mestre: Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Festejos,** que comprende las funciones relativas a asociaciones vecinales, participación ciudadana, promoción de la cultura y equipamientos culturales, gestión de uso de las instalaciones culturales y deportivas municipales cuando hayan de destinarse a tal fin, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias profesionales, temáticas y sectoriales y organización de los festejos populares locales.

**D<sup>a</sup>. Ángela Moreno Castell: Concejala Delegada de Deporte, Juventud y Salud Pública,** que comprende las funciones relativas a la promoción del deporte, gestión de las instalaciones deportivas municipales, información y promoción de actividades de juventud, iniciativas para la mejora de la salud pública y ocupación del tiempo libre.

**D<sup>a</sup>. Sonia Rovira de la Rosa: Concejala Delegada de Hacienda, Servicios Municipales y Presupuestos,** comprende las funciones relativas a Hacienda Municipal, fiscalización y supervisión del gasto realizado a través de los diferentes contratos de obras, suministros y servicios realizados por el Ayuntamiento y elaboración, diseño y control del presupuesto anual de cada ejercicio.

**D<sup>o</sup> Francisco Javier Sánchez Guisado: Concejal Delegado de Agricultura, Mundo Rural y Desarrollo Económico,** que comprende las funciones relativas a la mejora de nuestro entorno rural, iniciativas de apoyo a nuestros agricultores, y proyectos de desarrollo económico en nuestro municipio.

**D<sup>a</sup>. Laura Sánchez Sánchez: Concejala Delegada de Igualdad, Educación e Infancia,** que comprende las funciones relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, preservar los derechos de los niños, siendo Fuente Palmera una ciudad amiga de la infancia; garantizando y promoviendo la Igualdad entre hombres y mujeres como un pilar básico y un eje transversal en nuestro municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



EXPTE. GEX N° 4519/2019

**Dº Salvador Benjamín Barea Chacón: Concejal Delegado de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Obras**, que comprende las funciones relativas a la supervisión, ejecución y control de las obras a realizar en el municipio, la sostenibilidad del Medio ambiente municipal, así como la implementación de las nuevas tecnologías en nuestro municipio.

**Séptimo:** Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, incluyendo la firma de documentos de trámite y colaboración, debiendo informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en la forma establecida en el art. 115 del RD 2568/86.

**Octavo:** El ejercicio de las funciones no delegadas mediante el presente Decreto, la coordinación de las Concejalías Delegadas y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de sustitución de la Alcaldía por los Tenientes de Alcalde en la forma establecida en la Legislación de Régimen Local.

**Noveno:** Notificar esta Resolución a los Concejales interesados, haciéndoles saber que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la misma, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la delegación.

**Décimo:** La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del RD 2568/86.

**Decimoprimer:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre como un punto específico del orden del día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) y 44.4 del ROF.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro

Firmado por El Secretario: Joaquín Sama Tapia"

El Pleno queda enterado.

#### **QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Visto que el artículo 38.a) del RD 2568/86 atribuye al Pleno la adopción del acuerdo sobre la periodicidad de las sesiones que ha de celebrar el mismo órgano de gobierno.

Visto que el artículo 78.1 del RD 2568/86 dispone que son sesiones ordinarias del Pleno aquellas cuya periodicidad esté preestablecida por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Visto que por la Secretaría se informa de la obligatoriedad de celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días como mínimo (art. 112 del ROF).

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 6.1, 21.a) y c) y 46.2.a), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 38.a) y 78.1 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



*Naivitas con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos*

EXPTE. GEX N° 4519/2019

**Primero:** Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno cada dos meses, iniciándose el cómputo en la semana correspondiente al jueves día 11 de julio del presente año, fecha de celebración de la primera sesión ordinaria. En caso de que el día señalado no fuera hábil, la sesión correspondiente se celebraría el siguiente jueves.

**Segundo:** Las sesiones ordinarias se celebrarán los jueves de la semana que corresponda, a las veintiuna horas (21:00 horas) en horario de verano y a las veinte horas (20:00 hrs.) en horario de invierno, según el horario aprobado oficialmente.

**Tercero:** El régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias regulado en el apartado primero se establece sin perjuicio de la celebración de sesiones plenarias de carácter extraordinario y de carácter extraordinario urgente cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, de conformidad con el régimen previsto para dichas sesiones en la Legislación de Régimen Local.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a los Grupos Políticos Municipales y a los Servicios Administrativos de la Corporación a los efectos oportunos.

Sometida la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

### **SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y SU DENOMINACIÓN.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Visto que el artículo 38.b) del RD 2568/86, que aprueba el ROF, atribuye al Pleno la adopción del acuerdo sobre creación y composición de las Comisiones Informativa permanentes, que se adoptará en la sesión extraordinaria que a tal efecto ha de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de celebración de la sesión constitutiva de la Corporación

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 20.1.c), 21.1.a) y c) y 116, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 a 127 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar la creación de las siguiente Comisiones Informativas:

#### **1.- Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Régimen Interior,** que tendrá las siguientes funciones:

- a) En funciones de Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, las que le atribuyen los artículos 116 de la Ley 7/85, el RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 127 del RD 2568/86.
- b) En funciones de Comisión Informativa Permanente de Hacienda, el dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a economía, hacienda y presupuesto.
- c) En funciones de Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, el dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a personal, régimen interior, contratación administrativa, protección civil, seguridad y orden público, movilidad, tráfico y seguridad vial.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX Nº 4519/2019

**2.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo y Promoción Económica,** que tendrá atribuida la función de dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a urbanismo, desarrollo y promoción económica, infraestructuras, obras y servicios municipales, medioambiente, limpieza, parques y jardines, educación.

**3.- Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Cultura, Participación Ciudadana, Turismo, Juventud y Nuevas Tecnologías,** que tendrá la función de dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a sanidad, cultura, festejos, deporte, igualdad, dependencia, movimientos sociales y participación ciudadana, juventud, turismo y nuevas tecnologías.

**Segundo:** Será aplicable a las Comisiones Informativas Permanentes y Especial de Cuentas creadas mediante el presente acuerdo el régimen jurídico y de funcionamiento establecido en los artículos 123 a 127 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, y normativa concordante.

**Tercero:** La composición concreta de las mismas resulta de la aplicación de las reglas establecidas en el art. 125 del RD 2568/86: Presididas por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, estarán compuestas, además, por los siguientes miembros: tres miembros IULV-CA, dos PSOE, uno JpC y uno PP.

**Cuarto:** La adscripción de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada Comisión, así como de un suplente por cada miembro titular, en representación de cada grupo político municipal, se realizará mediante escrito, firmado por el portavoz de cada grupo, dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno.

**Cuarto:** Las sesiones de las Comisiones Informativas se celebrarán el jueves previo a la semana que corresponda sesión plenaria ordinaria, sin perjuicio de lo que se disponga para las sesiones extraordinarias. En caso de que el citado día no fuera hábil, la sesión tendrá lugar el miércoles anterior. A tal efecto, las propuestas que deban ser dictaminadas por las comisiones informativas previas a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno deberán ser presentadas en el registro de entrada de documentos con una antelación de doce días naturales a la fecha de celebración del Pleno.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación y a los Servicios Administrativos Municipales a los efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

### **SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Visto que el artículo 38.c), del RD 2568/86, que aprueba el ROF, atribuye al Pleno la adopción del acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados en los que tenga reconocida representación, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos órganos.

Visto lo dispuesto en los artículos 38.c), del Real Decreto 2568/86, 57.1, del Decreto 327/10, 56.1, del Decreto 328/10, y 24.4, del Decreto 149/10, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



EXPTE. GEX Nº 4519/2019

**Primero:** Nombrar representantes de la Corporación en los Consejos Escolares de los Centros Educativos que se relacionan a los Miembros de la Corporación que igualmente se relacionan:

1. Consejo Escolar de la E.E.I. Purísima Concepción: Manuel Jiménez Álvarez.
2. Consejo Escolar del C.E.P.R. Federico García Lorca: Francisco Javier Sánchez Guisado.
3. Consejo Escolar del I.E.S.M. Colonial: Ángela Moreno Castel.
4. Consejo Escolar del C.E.I.P. Ramón Medina (La Ventilla): Marta Montenegro Anales.
5. Consejo Escolar del C.E.I.P. Maestro Francisco Gómez de Peñalosa: Salvador Benjamín Barea Chacón.
6. Consejo Escolar del C.E.I.P. Fernández Grilo de Ochavillo del Río: adhesión al acuerdo que se adopte por Junta Vecinal de la ELA de Ochavillo del Río.
7. Consejo Escolar del C.E.I.P. Séneca de Villalón: Laura Valenzuela Rivero.
8. Consejo Escolar del C.E.I.P. Antonio Gala de Los Silillos: Laura Sánchez Sánchez
9. Consejo Escolar del C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez de Cañada del Rabadán: Sonia Rovira de la Rosa.
10. Consejo Escolar del C.E.I.P. San Isidro Labrador de El Villar: Jesús María Díaz Gómez.
11. Consejo Escolar de la Escuela Infantil Dumbo de Fuente Palmera: Enrique Pedro González Mestre.
12. Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal Juan María Rodríguez Lloret de Fuente Palmera: Enrique Pedro González Mestre
13. Centro de Educación Permanente Mariana Pineda de Fuente Palmera: Enrique Pedro González Mestre
14. Consejo Escolar de la Escuela Infantil Arco Iris de Fuente Palmera: Manuel Arjona Moro.
15. Consejo Escolar de la Escuela Infantil Rocío Luna de Cañada del Rabadán: Francisco Javier Ruíz Moro.

**Segundo:** Los grupos políticos municipales designarán un representante que asistirá, previa invitación de la Presidencia, a las sesiones de la Junta Local de Seguridad con voz y sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.b), del RD 1087/2010, de 3 de septiembre, que aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

**OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS MUNICIPALES QUE SERÁN EJERCIDOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA y PARCIAL.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Vista la regulación contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre el régimen de los cargos municipales con dedicación exclusiva y su retribución.

Visto que el artículo 13.4 del RD 2568/86 dispone que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, dentro de la consignación presupuestaria global prevista para tal fin, correspondiendo al Alcalde la designación concreta de los Concejales que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 21.1.a) y c) y 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019





FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX N° 4519/2019

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que podrán ser ejercidos en régimen de dedicación exclusiva:

- 1.- Alcalde-Presidente, con derecho a percibir una retribución de 2.533,20 euros brutos al mes, más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.
- 2.- Primer Teniente de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 1.788 euros brutos al mes, más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.
- 3.- Segundo Teniente de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 1.710 euros brutos al mes, más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.

A efectos informativos y para mayor transparencia, actualmente suponen los siguientes importes netos mensuales:

- 1.- Alcalde-Presidente: aprox. 1.898,21 euros.
- 2.- Primer Teniente de Alcalde: aprox. 1.400,60 euros.
- 3.- Segundo Teniente de Alcalde: aprox. 1.351,47 euros.

**Segundo:** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que podrán ser ejercidos en régimen de dedicación parcial:

- 1.- Tercer Teniente Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 1.100 euros brutos al mes, más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.
- 2.- Cuarto Teniente Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 1.050 euros brutos al mes, más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.
- 3.- Concejala Delegada de Igualdad, Educación e Infancia, con derecho a percibir una retribución de 1.025 euros brutos al mes, más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.

A efectos informativos y para mayor transparencia, actualmente supondrían los siguientes importes netos mensuales:

- 1.- Tercer Teniente de Alcalde: aprox. 974,97 euros.
- 2.- Cuarto Teniente de Alcalde: aprox. 950,60 euros.
- 3.- Concejala Delegada de Igualdad, Educación e Infancia: aprox. 927,97 euros.

La dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones será el 75% de la jornada establecida para el personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (37 horas y media semanales).

**Tercero:** El presente acuerdo tendrá los efectos de acto administrativo iniciador del procedimiento o procedimientos de modificación presupuestaria que sea necesario tramitar y aprobar para su plena efectividad, en su caso.

**Cuarto:** Todas las retribuciones establecidas están sujetas a la subida y/o bajada de IPC anual aprobado.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto:** Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

A petición de la Concejala, Sra. Marta Montenegro Anales, el Sr. Secretario informa a los Sres. miembros de la Corporación, recordando la obligación de cumplir por parte de los mismos lo que estipula el artículo 16.3, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



EXPTE. GEX Nº 4519/2019

literalmente dice: "Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio".

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por ocho (8) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales del grupo municipal de IU-Andalucía, dos (2) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo municipal PSOE-A y una (1) abstención, correspondiente al Concejales del grupo municipal P.P.

**NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN POR ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN Y DEL IMPORTE DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Vista la regulación contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el régimen de los concejales sin dedicación exclusiva y el derecho de cobro de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Vista, igualmente, la necesidad de determinar la asignación económica que corresponde percibir a cada grupo municipal, así como los criterios que han de aplicarse para la distribución de dicha asignación.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 21.1.a) y c) y 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el importe correspondiente a la asistencia efectiva de los Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial a los órganos de gobierno colegiados de los que formen parte en las siguientes cuantías:

- 1.- Asistencia a sesiones plenarias: 100'00 euros.
- 2.- Asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 80'00 euros.

**Segundo:** Aprobar el importe de las asignaciones para gastos de los grupos políticos municipales en las siguientes cuantías:

- 1.- Una cuantía fija para cada grupo municipal de 400'00 euros mensuales.
- 2.- Una cuantía variable para cada grupo por cada Concejales que forme parte del mismo de 225'00 euros mensuales.

**Tercero:** El presente acuerdo tendrá los efectos de acto administrativo iniciador del procedimiento o procedimientos de modificación presupuestaria que sea necesario tramitar y aprobar para su efectividad, en su caso.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**Quinto:** Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/85.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



EXPTE. GEX Nº 4519/2019

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

**DÉCIMO: APROBACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Vista la regulación contenida en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta necesario que el Pleno determine el número, características y retribuciones del personal eventual al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Visto que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Visto que los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación, desempeñando los mismos funciones de confianza o de asesoramiento especial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104 bis.1 b) del citado texto legal, corresponde a este Ayuntamiento un puesto de trabajo de personal eventual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Determinar la existencia de un puesto de personal eventual en este Ayuntamiento, con las siguientes características y retribuciones:

Secretario/a de Alcaldía, con las funciones que le son propias, incluyendo gabinete de prensa y protocolo, así como la coordinación de la agenda de trabajo, recepción y asistencia de visitas, concertación de reuniones, envío de comunicaciones y otras inherentes al trabajo diario de la Alcaldía, con derecho a percibir una retribución de 1.350 euros brutos al mes, más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía correspondiente.

A efectos informativos y para mayor transparencia, en el anterior mandato corporativo, respecto a la última persona que ocupó el puesto, supondría el siguiente importe neto mensual: aprox. 1.153,35 euros.

Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales.

**Segundo:** El Ayuntamiento publicará semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal; al Departamento de Personal y Nóminas del Ayuntamiento y a los Representantes de los Trabajadores a los efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX N° 4519/2019

### **DECIMOPRIMERO: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA CONVOCATORIA Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

#### **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA CONVOCATORIA Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Visto lo dispuesto en el artículo 109 del RD 2568/86, que dispone que de cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación en el que conste la circunstancias de su celebración con el contenido mínimo que el propio artículo enumera.

Visto que, entre otras circunstancias, el apartado 1.g) del mismo precepto dispone que se harán constar las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. En el mismo sentido, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto que la constancia en las actas de las intervenciones de los miembros de la Corporación en las sesiones plenarias constituye una labor que ralentiza la actividad de la Secretaría de la Corporación, que puede ser sustituida mediante su constancia por medios de grabación audiovisual, que garantizan la integridad de las mismas, facilitan su difusión a través de los medios de comunicación y suponen un avance en la utilización de las tecnologías de la información, adaptando la actuación de los órganos de gobierno a la normativa de la administración electrónica y cumpliendo con la Ley de Transparencia de Andalucía, que regula en su artículo 21 la publicidad de los plenos de las entidades locales, indicando que "Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma (...)" .

Considerando que, atendiendo a la iniciativa de mejora planteada en el anterior mandato corporativo por el Sr. Concejal D. Manuel Jiménez Álvarez, con la conformidad de la Secretaría, se procederá, previos los trámites oportunos, a dotar de un sistema independiente de sonido con grabación directa del micrófono, respecto de la imagen.

Visto, por otra parte, que es igualmente posible la utilización de medios telemáticos para el envío a los miembros corporativos de las convocatorias y de la documentación que debe acompañarlas, destinando al personal adscrito a esta labor a otras tareas que no se pueden realizar por dichos medios, permitiendo la realización de estos trámites de forma más ágil, inmediata y eficaz, regulando la práctica habitual.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 21.1.a) y c), de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Proceder a la grabación de las sesiones plenarias por medios audiovisuales de las que quedará constancia mediante tarjeta de memoria que será incluida en el expediente de la sesión, sin perjuicio de su constancia en la forma establecida en la normativa de régimen local.

**Segundo:** El acta que extienda el Secretario de la Corporación constará del contenido mínimo establecido en el artículo 109 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, remitiéndose al documento electrónico audiovisual para la constancia de las intervenciones de los miembros del Pleno.

**Tercero:** Autorizar la utilización de medios telemáticos para la tramitación y notificación de las convocatorias de las sesiones de órganos colegiados. A tal efecto, el envío a sus miembros de la resolución que disponga la convocatoria, así como de la documentación adjunta, y de cualquier otra

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Suavimos con el Fuero para  
la Concordia de las Partidas

EXPTE. GEX Nº 4519/2019

que sea necesaria a efectos de la votación de los dictámenes y acuerdos, se realizará a través de una dirección de correo electrónico habilitada por el Ayuntamiento para dicha finalidad, sin perjuicio de su utilización con carácter general para otras comunicaciones y notificaciones dirigidas a los Concejales, previa autorización expresa e individualizada de cada Concejel.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

### **DECIMOSEGUNDO: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD TRABAJADOR LABORAL TEMPORAL ARQUITECTO.**

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

#### **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD TRABAJADOR LABORAL TEMPORAL ARQUITECTO.**

Considerando que con fecha 12 de junio fue presentada solicitud por D. Manuel Pistón Pistón, para compatibilizar su actividad en este Ayuntamiento con actividades privadas (ejercicio profesional con carácter general y certificado específico para el proyecto de ejecución de vivienda entre medianeras en C/ Roble 8-10 de Fuente Palmera, promotores D<sup>a</sup>. Marina Pistón y D. Eduardo Rosa).

Visto que concurre la circunstancia de que el Sr. Pistón está contratado en la modalidad de obra o servicio por el Ayuntamiento de Fuente Palmera como arquitecto, a través de la Iniciativa de Empleo Local para Jóvenes entre 30 y 44 años, subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo, para la actividad de "la elaboración y redacción de memorias valoradas para actuaciones futuras de la ELA de Ochavillo del Río, coste que le supondrá la mejora de calles, edificios, plazas y parques", por un periodo de seis meses.

Considerando que fecha 17 de junio fue emitido informe por los servicios administrativos de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable al respecto, y con la misma fecha se emitió nota de conformidad por el Secretario (artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo).

Considerando que se trata de un acto reglado, que el reconocimiento de compatibilidad no puede modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y queda automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público, siendo los efectos del silencio positivo conforme al artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto, entre otros, en los artículos 21.1.a) y h), de la Ley 7/85, y 41.14 y 50.9 del ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Estimar parcialmente la solicitud presentada por D. Manuel Pistón Pistón, desestimando la solicitud de reconocimiento de compatibilidad general para el ejercicio profesional, al poder situarse éste en el área de coincidencia, en este caso, de la actividad de intervención del Ayuntamiento de Fuente Palmera, ya que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o verse comprometida su imparcialidad e independencia, y estimando la solicitud de reconocimiento específica para el proyecto de ejecución de vivienda entre medianeras, cuyos promotores son D<sup>a</sup>. Marina Pistón y D. Eduardo Rosa, al no afectar a las funciones de "elaboración y redacción de memorias valoradas para actuaciones futuras de la ELA de Ochavillo del Río, coste que le supondrá la mejora de calles, edificios, plazas y parques", para las que ha sido contratado, referidas a dicha Entidad Local Autónoma, y al no incluirse el factor de incompatibilidad en sus retribuciones, ni tampoco disponer éstas de un complemento específico, o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



*Naiximos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos*

EXPTE. GEX N° 4519/2019

antigüedad. Asimismo, no podrá intervenir en actividad o trámite alguno para la obtención de la licencia de dicha obra.

Todo lo anterior, por entender que se cumplen en la estimación parcial los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La presente autorización se condiciona al no desempeño de la actividad en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, ya que el fin de las situaciones de incompatibilidad es que no se pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

**Segundo:** Inscribir el presente acuerdo en el correspondiente Registro de personal.

**Tercero:** Notificar el acuerdo adoptado al interesado.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y dieciocho minutos (22:18 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendida con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro  
Firmado por el Secretario: Joaquín Sama Tapia

\*\*\*\*\*  
DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad de los diez miembros de la Corporación presentes en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 11 de Julio de 2019. Doy fe.

El Secretario General.-  
Fdo.: Joaquín Sama Tapia

\*\*\*\*\*

Código seguro de verificación (CSV):

**BD39 F8F9 7022 3ABE 3CB9**



BD39F8F970223ABE3CB9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 6/9/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 6/9/2019